



## LICENCIAS



**CURADURIA URBANA 1**  
Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
CURADORA  
Expediente: 11001-1-20-0192  
Expedición: 4/09/2020

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 1 BIS C 2 A 60 ES (ACTUAL) con chip(s) AAA0033TPOE y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C1724414 en el lote 10, manzana 003210, de la urbanización EL MIRADOR (Localidad Santa Fe).. PARA UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS DE ALTURA, CON CUBIERTA EN PLACA Y ACCESO EXCLUSIVO PARA MANTENIMIENTO, DESTINADA A VIVIENDA BIFAMILIAR, DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA NO VIS. ES VÁLIDA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL. Titular(es): VERGARA ORTIZ AUGUSTO (POSEEDOR) con CC 79541094-. Constructor responsable: MONROY CASTILLO JOHN FREDY con CC 79584326 Mat: A25011999-79584326

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

\*P1-1-14



**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0187

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0187 de fecha 2020-02-17 13:29:25, el(los) Señor(es) en calidad de POSEEDOR: INDUSTRIA DE SUELAS PARA CALZADO INSUCALZ G&G. S.A.S, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, para el(los) predio(s) localizado(s) CL 5C 35 04 (ACTUAL) / CL 5C 35 08 (ACTUAL) / CL 5C 35 18 (ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) INDUSTRIA. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0219

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0219 de fecha 2020-02-21 14:17:56, el(los) Señor(es) en calidad de FIDEICOMITENTE: ZONE VENTURES LIMITED FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TAVOR, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE), Modalidad(es) , para el(los) predio(s) localizado(s) KR 87 131 C 89(ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0486

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0486 de fecha 2020-05-20 13:33:11, el(los) Señor(es) en calidad de : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A / LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE URBANISMO, Modalidad(es) SANEAMIENTO, para el(los) predio(s) localizado(s) CL 134 72 51(ACTUAL) / CL 134 72 91(ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) COMERCIO Y SERVICIOS. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0489

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0489 de fecha 2020-05-20 16:22:11, el(los) Señor(es) en calidad de PROPIETARIO: REACINTEX SAS, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el(los) predio(s) localizado(s) CL 4 34A 21(ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) SERVICIOS. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0676

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0676 de fecha 2020-07-17 13:44:54, el(los) Señor(es) en calidad de PROPIETARIO: NAVARRETE RODRIGUEZ EDWIN VICENTE / MENDEZ AGUILAR SANDRA MILENA, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) localizado(s) KR 145 144 72 (ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA UNIFAMILIAR / COMERCIO. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0717

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0717 de fecha 2020-07-30 09:20:49, el(los) Señor(es) en calidad de PROPIETARIO: FARIAS VELA ANDRES FELIPE, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, para el(los) predio(s) localizado(s) KR 5 127A 95 (ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

**CURADURIA URBANA 3**  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA  
RADICACIÓN: 11001-3-20-0757

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-20-0757 de fecha 2020-08-18 11:00:59, el(los) Señor(es) en calidad de: CASTAÑEDA TIBASOSA FRANCISCO, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) localizado(s) KR 26 22 86 S(ACTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA BIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

\*P1-2-14



## NOTARIAS

NOTARÍA 5a  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 5a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO  
EDICTO  
EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de Herencia y sociedad conyugal de LUIS ALBERTO AVILA ZABALETA (Q.E.P.D.) quien se identificó con cédula de ciudadanía número 17.052.007 de Bogotá, D.C., el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número cero veintinueve (029) de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).  
ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*P1-1-14

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE  
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia del causante HÉCTOR HERNANDO CAMELO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.117.653 expedida en Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio Quien fallecido sin haber otorgado testamento, el día 24 de Mayo de 2014 y fue en la ciudad de Bogotá lugar donde tuvo su último domicilio, y cuyo asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C. Para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero cero veinticuatro (0024) de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente. EDICTO se fija hoy once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), siendo las 08:30 a. m.

El Notario Quince (15) Encargado de Bogotá D.C.

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTALE 204

Calle 99 NO 11B - 17 Tel. 7455515. Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail:escrituracion@notaria15.org

HAY UN SELLO \*J2-1-14

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL CASTRO BLANCO  
NOTARIO  
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de JULIO AVELINO DÍAZ PARDO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.034.523, fallecido el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial.

La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta numero ciento treinta y seis (136) del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E),  
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

HAY UN SELLO \*J2-2-14

## LICENCIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
Secretaría de Planeación  
Publicación Citación a Vecinos  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION  
Dirección de Urbanismo  
HACE SABER A: JESUS OLIMPO MONTAÑO MORENO, propietarios de los predios ubicados en la CALLE 4 # 8-19 LT 23 MZ B - cédula catastral 01-00-0046-0012-000, el cual se ubica sobre el (Costado-Occidente) del predio objeto de la solicitud.

Que SALOME MARTINEZ, Presento solicitud para obtención de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA. En el predio Identificado con la cédula catastral 00-00-0004-6013-000, ubicado en la CL 4 # 9-11 - Municipio Chía, bajo la radicación No 20209999903500.

La anterior citación dando cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto no fue posible notificar a propietario, arr poseedor o persona alguna que tenga relación con los inmuebles objeto de la comunicación, y se desconoce otra dirección de correspondencia, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Cordialmente,  
Arq: ANDRÉS A ROMERO  
P.U Dirección de Urbanismo

\*P1-2-14

## EDICTO EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

## CITA Y EMPLAZA

A LA SEÑORA MARINA RAMÍREZ GIRALDO C.C 24.936.202 Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado 05-000-31-20-002-2019-00074 (Fiscalía 32 ED. Rad. 2019 00054) del cual se ASUMIO CONOCIMIENTO, siendo afectados Marina Ramírez Giraldo y otros - dando cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro (24) de agosto de 2020, en relación con los siguientes bienes:

1) Inmueble M.I 294-72096, E.P 6133 del 31/12/2014, lote 2 vereda Filo Bonito, Dosquebradas Risaralda, ficha predial 6600100060000030104000, propietario Diego Fernando Alfonso Palacio c.c. 1.088.270.288. 2) Vehículo, placa HWR-785, camioneta, Marca Nissan, x-trail T32, modelo 2015, color gris, nro de motor QR25078492L, Secretaría de Movilidad de Pereira, propietaria Resfa Yazmin Zuluaga Bedoya. 3) Vehículo, placa MXQ-694, Camper, Toyota, Prado 3.0 4x4 A/T TX-L, color gris metálico, nro de motor 1kd2484237, modelo 2015, Secretaría de Movilidad de

Armenia, propietaria Sandra Milena Jaramillo Duque c.c. 31.425.851, 4) Inmueble, M.I 290-127063, E.P 1253 del 28/05/2019, lote 2, guayabal, vereda la Gramínea Parcelación la Cabaña Pereira Risaralda, ficha predial 660010006000030104000, propietario Osmeli Garzón Peña c.c.38.600.195. 5) Inmueble, M.I 012-62299, E.P 1731 del 12/06/2018, Lote 1 Paraje San Esteban denominado la Holanda, municipio Girardota Antioquia, ficha predial 200019254000000, propietaria Marina Ramírez Giraldo c.c.24.936202 y CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentran los bienes, hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan (comunican con el juzgado) dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO (PÁGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) EL DÍA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SE DESFIJA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN  
SECRETARIA

## EDICTO EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

## CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado 05-000-31-20-002-2019-00051 (Fiscalía 10 ED. Rad. 8329) del cual se ASUMIO CONOCIMIENTO, siendo afectados Mariela de Jesús Monsalve Avendaño y Leonisa Monsalve de Vásquez - dando cumplimiento a lo ordenado en auto de dos (2) de marzo de 2020, en relación con los siguientes bienes: 1) Bien inmueble urbano, M.I 008-37512, E.P 819 del 24/05/1989 notaría Única de Turbo, ubicado en la carrera 99 nro. 99-28 Apartadó Ant. 80.29 M2, propietaria Mariela de Jesús Monsalve Avendaño c.c. 39.402.128. 2) Bien inmueble urbano, M.I 008-40871, E.P 1550 del 24/09/1992 notaría Única de Turbo, ubicado en la carrera 99 Apartadó Ant. 121,77 M2, propietaria Leonisa Monsalve de Vásquez c.c. 39.402.755 y CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentran los bienes, hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan (comunican con el juzgado) dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO (PÁGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) EL DÍA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SE DESFIJA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN  
SECRETARIA